

Reforma Tributaria

*Chile justo
y desarrollado*





Indicaciones al Proyecto de Ley de Royalty a la Minería

21 de julio de 2022

Royalties a la minería en el mundo

- La actividad minera genera una renta económica para quien ejerce la actividad –superior al retorno del capital en otras actividades– originada en el hecho de explotar recursos naturales de carácter escaso y no renovables.
- Por esta razón, la actividad minera en el mundo suele estar sujeta a royalties, cuyo propósito es retener para el país parte de esa renta económica, más allá de la tributación de carácter general a la que estén afectas todas las empresas.
- En el caso de Chile esto se ve respaldado por la definición constitucional sobre la propiedad estatal de las riquezas del subsuelo.
- No obstante, existen distintas modalidades para aplicar un royalty:
 1. Impuestos específicos sobre la cantidad extraída: Australia Occidental.
 2. Impuestos *ad valorem* (sobre las ventas): South Australia, Queensland (Australia), Indonesia, British Columbia (Canadá), China, Rusia.
 3. Impuestos sobre el EBITDA, excluyendo a la depreciación como un costo: Perú
 4. Impuestos sobre el margen operacional, considerando a la depreciación como costo: Chile, Ontario (Canadá), British Columbia (Canadá).

Royalty minero en Chile

1. Ley 20.026 de 2005 que crea un Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM).
 - 5% sobre la rentabilidad operacional (RIOM).
2. Ley 20.469 de 2010 estableció un esquema de tasas progresivo y extendió la vigencia de los contratos de invariabilidad tributaria.
 - Tasas efectivas entre 5% y 14% sobre la rentabilidad operacional.
3. Proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados y Diputadas en 2021 estableció un Royalty con tasas ad Valorem.
 - Tasas efectivas ad Valorem entre 3% y 34%.
4. Informe Comisión de Minería del Senado estableció un Royalty híbrido, con un componente ad Valorem y un componente sobre rentabilidad, diferenciando por tamaño de explotador.
 - Tasas efectivas ad valoren entre 1 y 3%.
 - Tasas efectivas sobre la rentabilidad operacional entre 2% y 8%.

Impuesto Específico a la Actividad Minera actual

- La base imponible es la Renta Imponible Operacional Minera (RIOM), una medida de rentabilidad operacional, que excluye ingresos y costos financieros como gasto en intereses.
- El IEAM tiene una estructura diferenciada de tasas por nivel de producción y margen operacional minero. Explotadores con producción menor a 12.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF) están exentos.

Esquema de tasas sobre la RIOM, producción entre 12.000 y 50.000 TMCF

Producción (TMCF)	Tasa marginal (%)	Tasa efectiva (%)
Hasta 12.000	0,0	0,0
12000 - 15.000	0,5	0,1
15.000 - 20.000	1,0	0,3
20.000 - 25.000	1,5	0,6
25.000 - 30.000	2,0	0,8
30.000 - 35.000	2,5	1,0
35.000 - 40.000	3,0	1,3
40.000 - 50.000	4,5	1,9

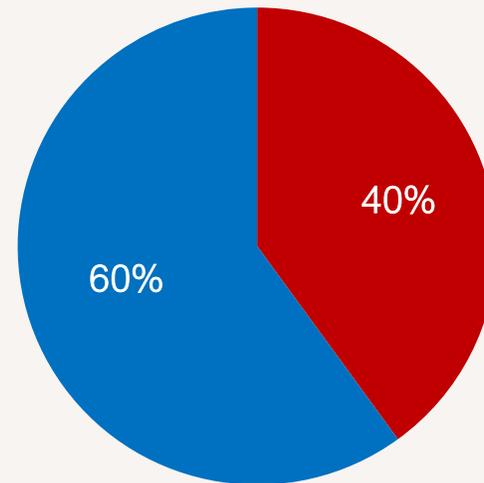
Esquema de tasas sobre la RIOM, producción mayor a 50.000 TMCF

Margen Operacional Minero (MOM)	Tasa marginal (%)	Tasa efectiva (%)
Hasta 35%	5,0	5
35% - 40%	8,0	5,4
40% - 45%	10,5	5,9
45% - 50%	13,0	6,7
50% - 55%	15,5	7,5
55% - 60%	18,0	8,3
60% - 65%	21,0	9,3
65% - 70%	24,0	10,4
70% - 75%	27,5	11,5
75% - 80%	31,0	12,7
80% - 85%	34,5	14,0
Mayor a 85%	14,0	14,0

Este esquema ha generado una distribución de la renta minera en que el Estado captura sólo un 40% de ésta. Diversos actores, entre ellos la propia industria, han reconocido que existe espacio para un aumento de esta participación

Distribución de la renta económica que se genera en la operación de la gran minería privada, 2000 – 2019

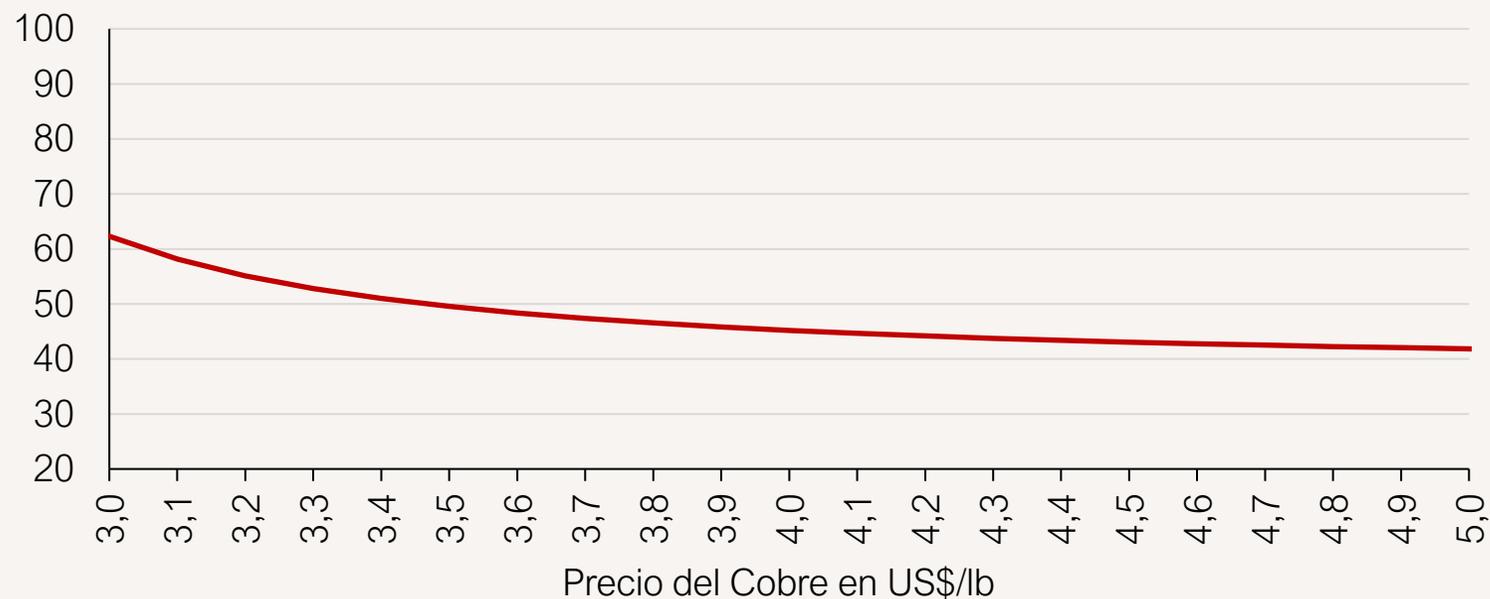
(%)



■ Estado ■ Privados

En la fórmula vigente, la participación del Estado decrece asintóticamente conforme aumenta el precio del cobre

Participación del Estado en las rentas del cobre generadas en la gran minería privada, según el precio del cobre (%)



Fuente: Ministerio de Hacienda utilizando parámetro de costo de oportunidad del capital (*weighted average cost of capital, WACC*) de Jorratt (2021)

Propuesta de nuevo Royalty a la Minería



Royalty a la gran minería del cobre: propuesta general

1. Se ingresaron un conjunto de indicaciones al proyecto de ley que establece en favor del Estado una compensación denominada Royalty Minero. El proyecto de ley es rebautizado como Royalty a la Minería.
2. Se derogan los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley de Impuesto a la Renta, que son los que establecen el actual Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM). Así, la tributación de la minería pasa a estar regulada por un cuerpo legal propio.
3. Los explotadores mineros cuyas ventas provengan en menos de un 50% de cobre, o cuya producción sea menor al equivalente a 50.000 TMCF estarán sujetos a las mismas tasas que las que enfrentan actualmente en el IEAM.
4. Los explotadores cuyas ventas provengan en más de un 50% de cobre, y con una producción mayor a 50.000 TMCF al año, enfrentarán un nuevo esquema de tasas.
 - **Un componente *ad valorem***, que se aplicará exclusivamente sobre las ventas anuales de cobre, para explotadores que producen más del equivalente a 50.000 TMCF al año.
 - **Un componente sobre el margen minero**, cuya base imponible será la Renta Imponible operacional Minera Ajustada (RIOMA).

Componente ad valorem

- Se aplicará sobre las ventas anuales de cobre.
- Los explotadores mineros que vendan menos del equivalente a 50.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF) estarán exentos.
- Los tramos de precios se ajustarán por inflación internacional según el IPP de bienes terminados de Estados Unidos.

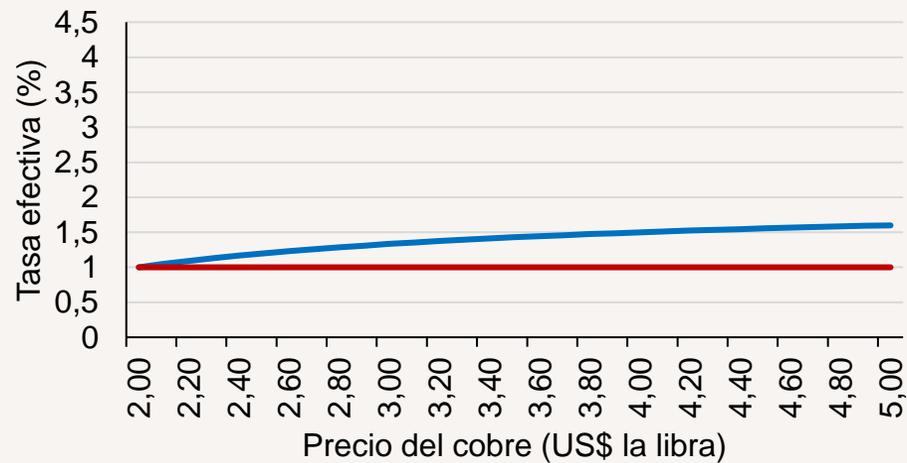
Tasas efectivas y marginales, componente ad Valorem

Tramo de precio (US\$ la libra)	Entre 50.000 y 200.000 TM		Más de 200.000 TM	
	Tasa marginal	Tasa efectiva	tasa marginal	Tasa efectiva
Menos de 2,00	1%	1%	1%	1%
Entre 2,00 y 2,50	2%	1,2%	4%	1,6%
Entre 2,50 y 3,00	2%	1,3%	4%	2,0%
Entre 3,00 y 3,50	2%	1,4%	7%	2,7%
Entre 3,50 y 4,00	2%	1,5%	7%	3,3%
Entre 4,00 y 4,50	2%	1,6%	7%	3,7%
Entre 4,50 y 5,00	2%	1,6%	7%	4,0%
Más de 5,00	2%	-	7%	-

Régimen para la gran minería del cobre: componente ad valorem

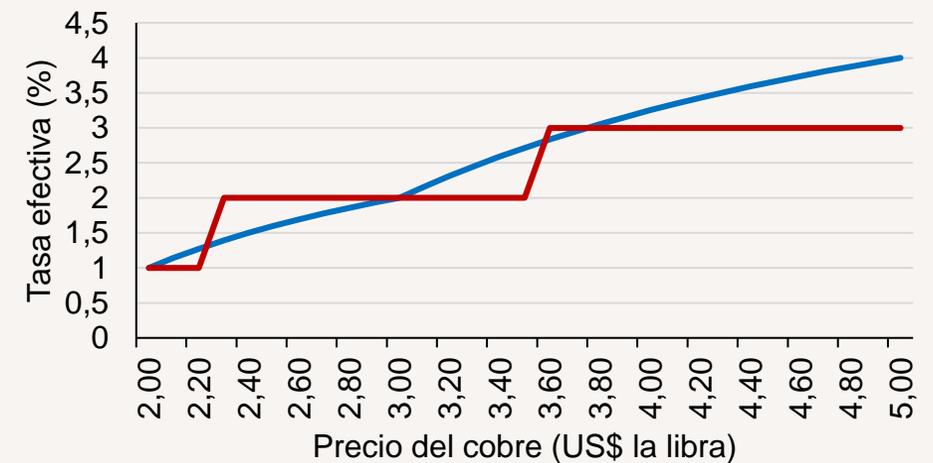
Tasas efectivas ad valorem

Entre 50.000 y 200.000 TMCF al año



— Proyecto Gobierno — Com. Minería Senado

Más de 200.000 TMCF al año



— Proyecto Gobierno — Com. Minería Senado

Componente sobre el margen minero: base imponible

- La base imponible del componente sobre el margen minero es la renta imponible operacional minera ajustada (RIOMA), que replica lo aprobado en la Comisión de Minería del Senado.
- Se diferencia con la actual renta imponible operacional minera (RIOM) en que se excluyen los gastos por depreciación y amortización de gastos de organización y puesta en marcha, asemejándose al EBITDA.

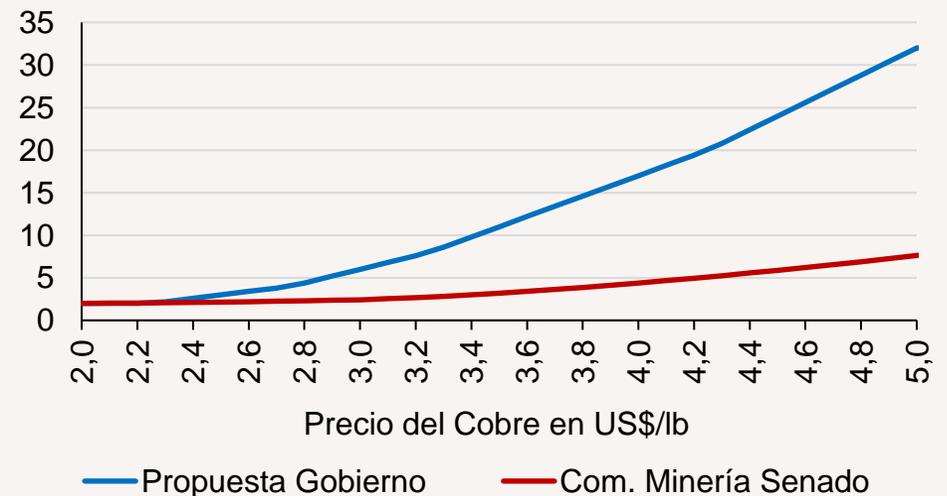
Componente sobre el margen minero: estructura de tasas

- Los explotadores mineros cuyas ventas provengan en más de un 50% de cobre y superen el valor equivalente a 50.000 TMCF estarán afectos a tasas en función del precio del cobre.
- Los tramos de precios se ajustarán por inflación internacional según el IPP de bienes terminados de Estados Unidos.
- El resto de los explotadores, mantendrán las tasas actuales.

Gran minería del cobre: tasa efectiva sobre la RIOMA en función del precio del cobre (%)

$$T_E(P^{Cu}) = \begin{cases} 2,0, & \text{si } P^{Cu} \leq 2,25 \\ 2,0 + \frac{4 - 2}{2,75 - 2,25} \cdot (P^{Cu} - 2,25), & \text{si } 2,25 < P^{Cu} \leq 2,75 \\ 4,0 + \frac{8 - 4}{3,25 - 2,75} \cdot (P^{Cu} - 2,75), & \text{si } 2,75 < P^{Cu} \leq 3,25 \\ 8,0 + \frac{20 - 8}{4,25 - 3,25} \cdot (P^{Cu} - 3,25), & \text{si } 3,25 < P^{Cu} \leq 4,25 \\ 20,0 + \frac{32 - 20}{5 - 4,25} \cdot (P^{Cu} - 4,25), & \text{si } 4,25 < P^{Cu} \leq 5,00 \\ 32,0 + \frac{36 - 32}{6,00 - 5,00} \cdot (P^{Cu} - 5,00), & \text{si } 5,00 < P^{Cu} \leq 6,00 \\ 36,0, & \text{si } 6,00 < P^{Cu} \end{cases}$$

T_E = tasa efectiva; P^{Cu} = precio del cobre



Fuente: Ministerio de Hacienda

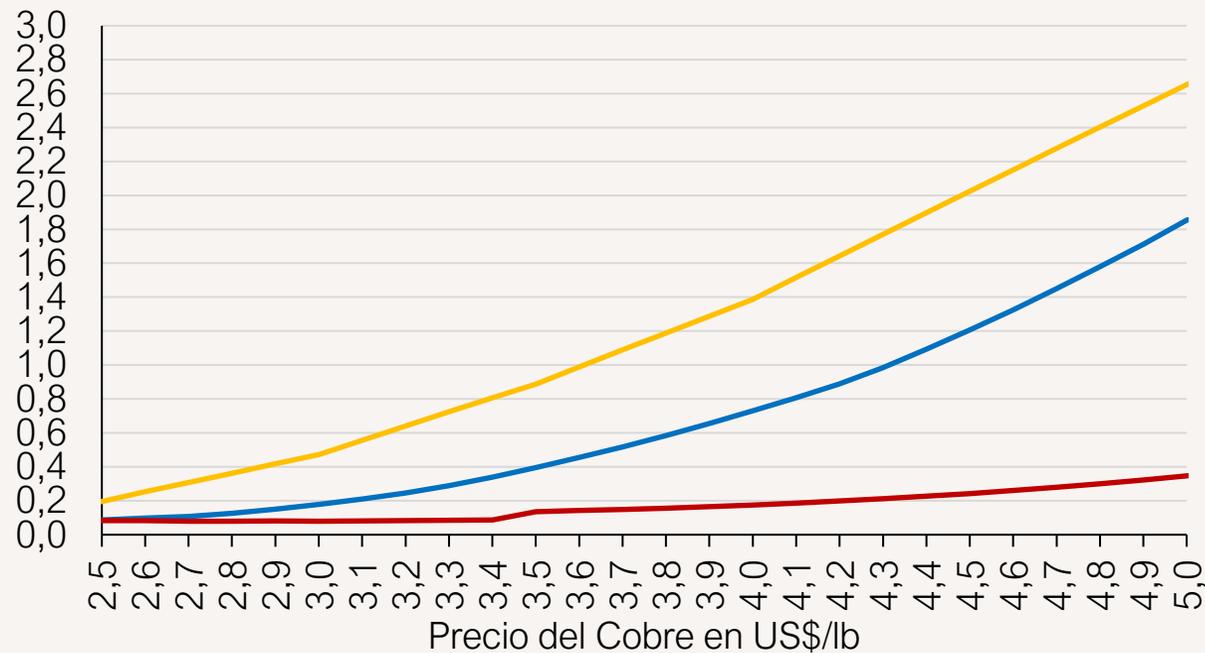
Simulación del royalty a la gran minería del cobre

Las estimaciones de recaudación, rentabilidades sobre patrimonio, carga tributaria y renta económica del Ministerio de Hacienda se realizan tomando en cuenta la situación de la industria minera en Chile. Para eso, se utiliza información pública de distintas fuentes:

- Costos, ingresos, patrimonio y pago de impuestos de explotadores mineros, en base a sus estados financieros.
- Producción, en base a información de COCHILCO.
- La recaudación adicional se estima comparando la recaudación total bajo el diseño propuesto (Royalty, impuesto de primera categoría e impuesto adicional) con la recaudación total bajo el esquema actual (impuesto específico al a minería, impuesto de primera categoría e impuesto adicional).
- Todos los valores nominales se ajustan y llevan a precios reales utilizando el Índice de Precios al productor (IPP) de Estados Unidos.
- Parámetro de costo de oportunidad del capital (*weighted average cost of capital, WACC*) y simulación de carga tributaria en Perú sigue supuestos de tributación en Jorratt (2021).
- Trayectorias de precios se simulan utilizando datos históricos de variabilidad de precios del cobre, y asumiendo un promedio igual al precio de referencia del cobre (US\$3,31).

Royalty a la gran minería del cobre: simulaciones

Aumento de recaudación según precio del cobre, distintas propuestas
(% del PIB)

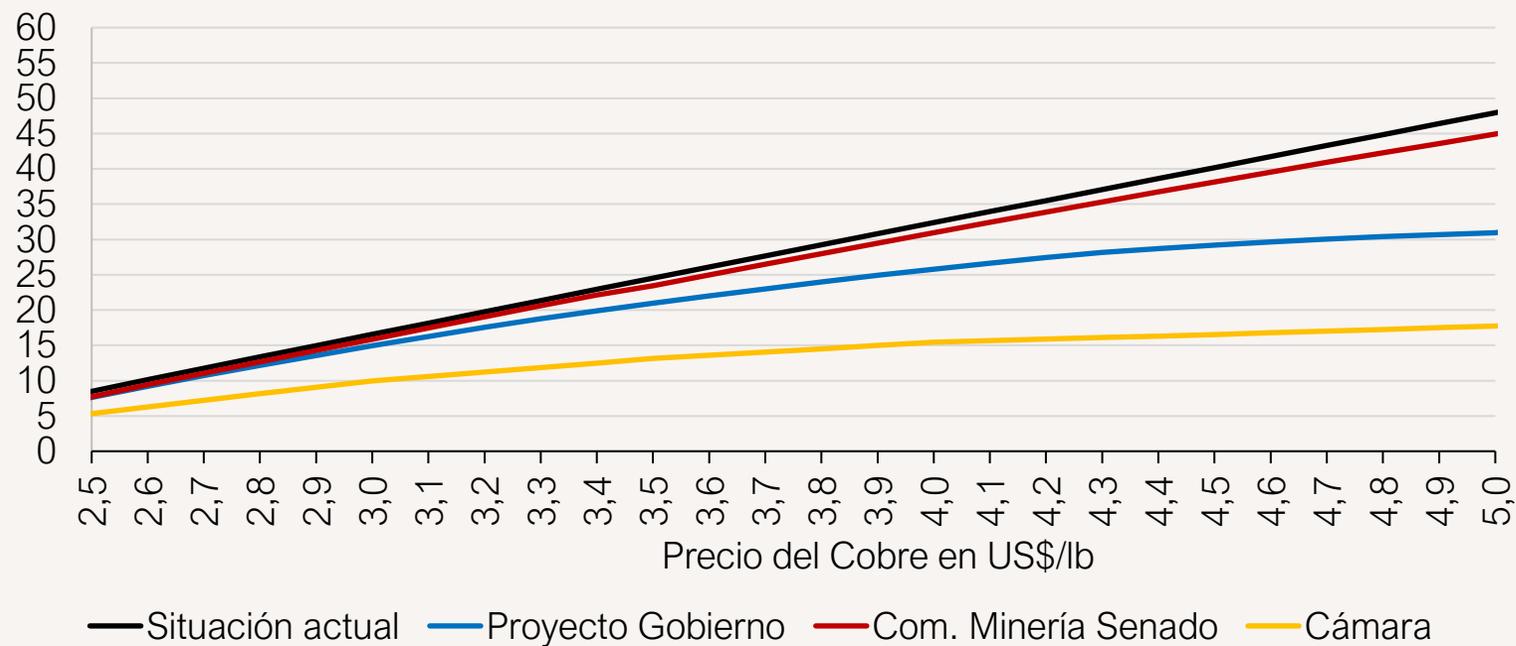


Precio del cobre (US\$ la libra)	Recaudación adicional (% del PIB)
3,30	0,3
3,70	0,5
4,20	0,9

— Cámara — Proyecto Gobierno — Com. Minería Senado

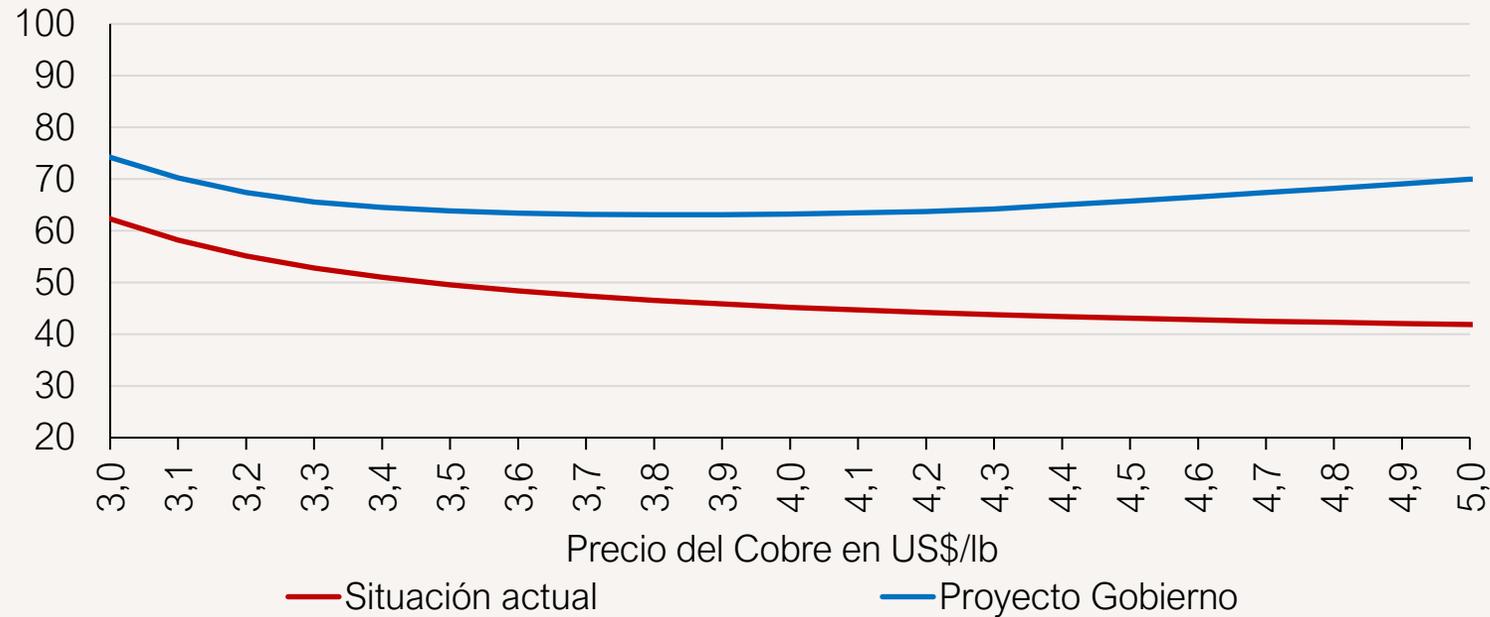
Royalty a la gran minería del cobre: simulaciones

Retorno sobre patrimonio (ROE) promedio industria según precio del cobre,
distintas propuestas
(%)



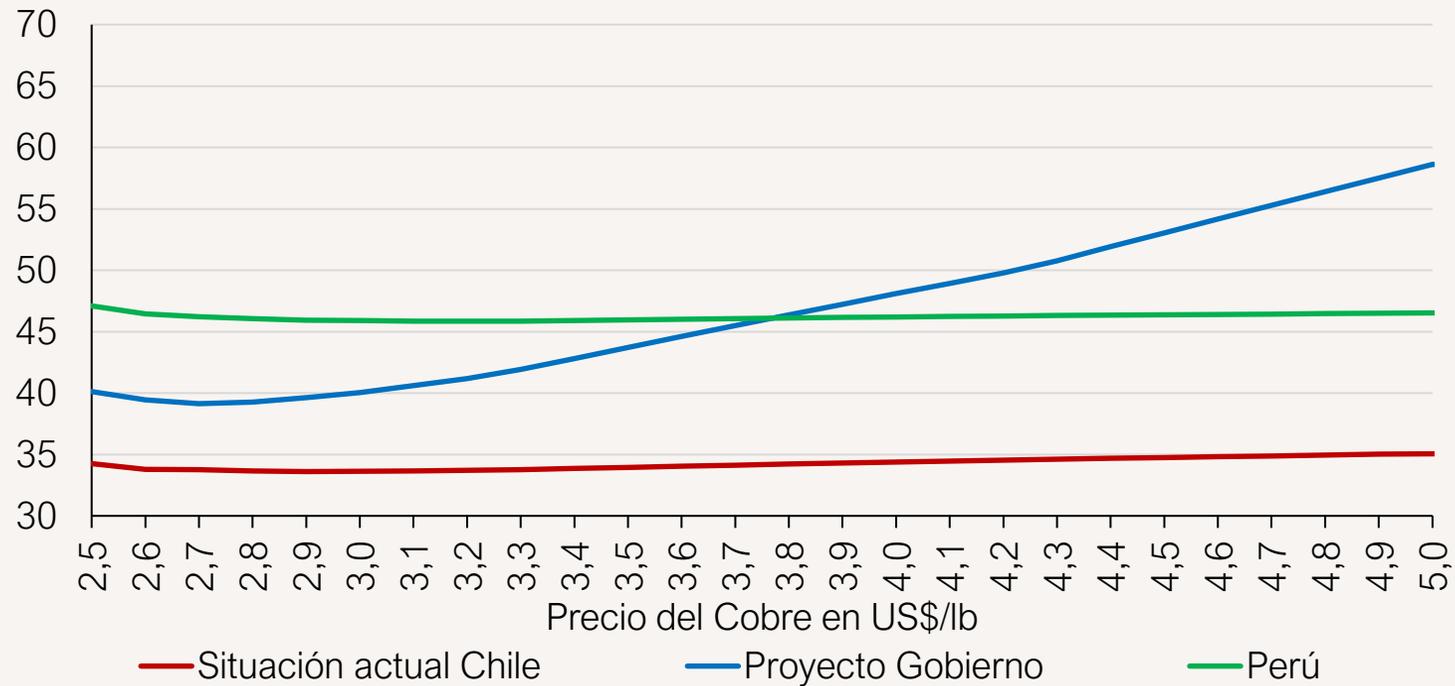
Royalty a la gran minería del cobre: simulaciones

Participación del Estado en las rentas del cobre generadas en la gran minería privada (%)



Royalty a la gran minería del cobre: simulaciones

Carga tributaria total en Chile y Perú (%)



Fuente: Ministerio de Hacienda. La simulación de carga tributaria en Perú sigue supuestos de tributación en Jorratt (2021)

Royalty a la gran minería del cobre: simulaciones

Se realizan 1.000 simulaciones de precios con información histórica de variabilidad de precios, y asumiendo un precio promedio igual al precio de referencia del cobre (US\$ 3,31 la libra). El año 2025, se considera un aumento de recaudación para los explotadores que a la fecha habrán terminado sus contratos de invariabilidad tributaria.

Aumento de recaudación en 2026 y en régimen (% del PIB)

Año	Aumento de recaudación
2025	0,5
En régimen	0,6

Fuente: Ministerio de Hacienda

Recursos para las regiones



Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

- Se crea por ley el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- Los recursos serán destinados a los Gobiernos Regionales, quienes estarán facultados para realizar transferencias a los municipios que conforman la región.
- Los recursos deberán ser utilizados para la inversiones de impacto productivo, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, el desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica.
- Los recursos se destinarán en un 35% a las regiones mineras, y en un 65% al resto.
 - Las regiones mineras (Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins) recibirán un 50% más de recursos per cápita que las regiones no mineras.

Aportes al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

Año	Aporte en UTA	Aporte en US\$
2025	300.000	250 millones
2026	370.000	300 millones
2027	370.000	300 millones

Ampliación y fortalecimiento del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional

- El Fondo de Innovación para la Competitividad Regional (FIC-R) es el principal instrumento que poseen los gobiernos regionales para el desarrollo de la innovación, ciencia y tecnología.
- Nuestro compromiso es **duplicar los aportes al fondo desde el año 2025, condicional a la aprobación de la ley de Royalty**. Con ello, el aporte llegará a US\$100 millones al año.
- Los recursos se destinan en un 60% a las regiones mineras, y en un 40% a las regiones no mineras.
 - Las regiones mineras (Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins) reciben cuatro veces más recursos, en términos per cápita, que el resto de las regiones.

Ampliación y fortalecimiento del Fondo de Innovación para la Competitividad Regional

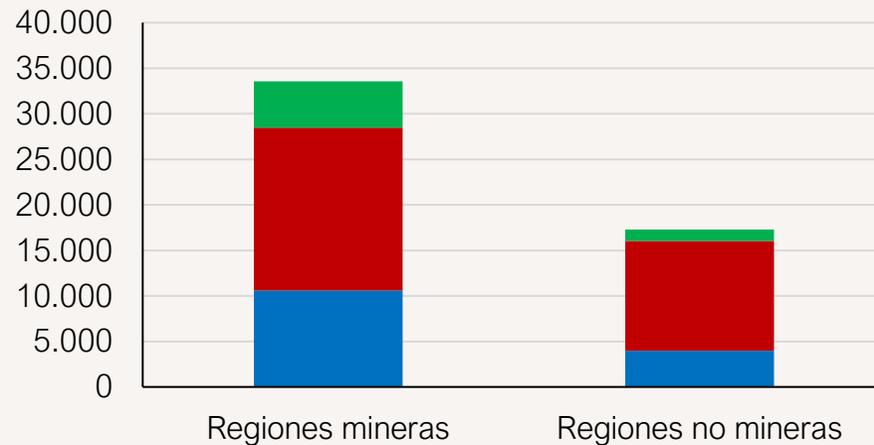
El FIC-R funciona mediante aportes en la Ley de Presupuesto. La ampliación de recursos requiere un fortalecimiento y mejoras a la eficiencia del instrumento. Estas mejoras se implementarán mediante cambios a la glosa que regula el FIC-R, junto con medidas de carácter administrativo:

- Ampliación del uso de recursos para gastos operacionales, actualmente de 2%. Este porcentaje es insuficiente para que los gobiernos regionales desarrollen equipos exclusivamente dedicados a la gestión del FIC-R.
- Capacitación permanente a los equipos regionales que gestionan el FIC-R.
- Flexibilizar el abanico de ejecutores del FIC-R, permitiendo que cada gobierno regional determine las instituciones elegibles.
- Promover la instalación y puesta en marcha de los Comités Regionales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTCI), otorgando a los gobiernos regionales flexibilidad en la determinación de sus integrantes.

Aumento de recursos para los gobiernos regionales

- En total, el Royalty implicará mayores recursos para las regiones por US\$350 millones, aumentando los ingresos de los gobiernos regionales en un 24%.
- En términos per cápita,
 - Las regiones mineras recibirán un aumento de \$23.000 al año.
 - Las regiones no mineras recibirán un aumento de \$13.000 al año.

Ingresos propios per cápita de los gobiernos regionales (\$)



Ingresos gobiernos regionales, con y sin Royalty (MM US\$)

